

nomie entre gouvernants et gouvernés des échelons intermédiaires chaque fois qu'ils ne sont pas absolument indispensables; d'où la boulimie administrative des Conseils et des Secrétaireries madrilènes" (p. 195).

La minuciosidad loable en la búsqueda de la información ha traído consigo el abigarramiento de los datos y ha impedido ofrecer una explicación —o un intento de explicación— del complejo fenómeno censorio en el último tercio del siglo dieciocho. Para captar su naturaleza y su función hubiese sido necesario considerarlo, tomando en cuenta los aportes de la sociología y de la ciencia política modernas, como una de las manifestaciones —a veces privilegiada, a veces secundaria— de las relaciones dialécticas que grupos y clases mantienen siempre en una sociedad dada. Los instrumentos de presión y de acción censoria, varían *ad infinitum* según la naturaleza del objetivo a alcanzar, las reglas de juego, los principios de economía que rigen la estrategia y la logística, los costos de la empresa acometida. Todos estos esfuerzos —reducibles a leyes, decretos y órdenes— no representan más que la formalización de las victorias obtenidas por algún grupo o algunas de las clases en contienda. La arbitrariedad aparente en la aplicación de los criterios de censura, el movimiento pendular señalado por Domergue, es inherente a toda lucha en curso, ya que permite maniobrar cediendo unas veces, reprimiendo otras y dividiendo al oponente potencial. Visto desde esta óptica, el proceso de reforma de la censura durante el reinado de Carlos III, es una de las versiones posibles del conjunto de luchas políticas e ideológicas en juego. Y ello, no en términos de principios políticos sino como realizaciones pragmáticas.

En un intento de analizar el funcionamiento de la censura en una época determinada no se puede prescindir —como es el caso en este libro y en otros muchos— del dato de que el fenómeno estudiado rebasa con creces el marco que proporciona una incursión meramente erudita. Sin embargo hay que agradecer a Lucienne Domergue el ímprobo esfuerzo realizado en el desbrozamiento del terreno. Otros, sin duda, le serán deudores.

MANUEL L. ABELLÁN

Universiteit van Amsterdam.

INMACULADA URZAINQUI y ÁLVARO RUIZ DE LA PEÑA, *Periodismo e Ilustración en Manuel Rubín de Celis*. Pról. de José Miguel Caso González. Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, Oviedo, 1983; 276 pp. (*Textos y estudios del siglo xviii*, 10).

Hay figuras en nuestro siglo XVIII con las que uno se tropieza a cada paso cuando anda metido en trabajos de investigación concernientes a esa centuria; figuras acaso secundarias —a veces apresuradamente etiquetadas como tales— que dan constantes muestras de participar activamente en las preocupaciones, las polémicas o los géneros típicamente dieciochescos, y en relación con las cuales lamenta uno carecer de esa sólida monografía que ponga en cla-

ro, con el imprescindible aparato erudito, los pormenores de su participación y aporte a los mismos.

Una de esas figuras es sin duda la del polifacético D. Manuel Santos Rubín de Celis, periodista crítico, incansable polemista, traductor, antólogo, poeta ocasional y, en fin —cosa que no sabíamos hasta ahora—, destacado impulsor de las reformas económicas de la España ilustrada. Gracias al libro de Inmaculada Urzainqui y Álvaro Ruiz de la Peña podemos contar desde hoy con una de esas monografías que echábamos de menos: no aspira, ciertamente, a ser un estudio completo y definitivo, pero cumple holgadamente la misión de introducirnos en la personalidad de un interesante escritor sobre el que sólo teníamos unas cuantas noticias dispersas. El libro contiene, por añadidura, un descubrimiento realmente sensacional del que en seguida nos ocuparemos y cuya revelación no podía ni debía demorarse; importa menos que algunos aspectos de la biografía y la obra de Rubín sigan estando oscuros, pues muy bien pueden los mismos autores —u otros investigadores a los que este libro estimule— ponerlos en claro mediante futuros trabajos.

Pocos son los datos seguros que conocemos acerca de la vida de Rubín de Celis: nacido en 1743 en la localidad asturiana de Santiuste en el seno de una familia noble, sigue estudios militares en Madrid y obtiene sucesivos destinos en Oviedo y Turín. A su regreso a España participa en la instalación de fábricas textiles en Santiago y Oviedo, “como también en la enseñanza de estas manufacturas en la villa de Ribadeo y en los cuarenta y ocho pueblos de su jurisdicción”, según declara él mismo (véase p. 24). Desde 1776 o 1777 sabemos que era contador de las rentas reales en el partido de Ocaña —lo que no debía impedirle frecuentar los círculos de la corte— y desde 1791 contador de la Real Hacienda en Jaén. Pero antes, en 1789, se había producido un hecho que iba a acarrear desgracias para la familia Rubín: la orden de destierro cursada contra su hermano, el revolucionario Miguel Rubín de Celis. De 1792 y 1793 son sendas representaciones de nuestro autor al conde de Aranda y al duque de Alcudía en las que protesta por la persecución de que es objeto, motivada exclusivamente por ser hermano de Miguel, se queja de los obstáculos que se ponen a su carrera administrativa y deja a salvo su inocencia (véase Apéndice I, pp. 181-185). En 1793 perdemos por completo la pista del escritor y nada más volvemos a saber de él: como señalan Urzainqui y Ruiz de la Peña, “a partir de ahí, a Manuel Rubín de Celis se lo ha tragado la historia” (p. 27).

Tras un capítulo inicial en que queda expuesto el perfil biográfico que acabamos de trazar, el libro que comentamos se estructura en otros cinco capítulos en que los autores analizan, convenientemente agrupada, la producción de Rubín. El primero de ellos, “Rubín traductor”, da cuenta de las tres versiones del francés por él realizadas entre 1773 y 1775: una *Oración fúnebre de Carlos Manuel Rey de Cerdeña* (no localizada), el *Tratado del cáñamo* de Marcandier y la *Historia de los progresos del entendimiento humano en las ciencias exactas* (. . .) de Alexandre Saverien. Suscribo plenamente la afirmación inicial de los autores: “Las traducciones forman un capítulo importantísimo de la Ilustración española, por desgracia aún no estudiado más que muy parcialmente” (p. 31); en efecto, para calibrar la penetración de las ideas ilustradas (y *no ilustradas*) en la España del XVIII, resulta imprescindible inventariar y estudiar el enorme volumen de traducciones publicadas entonces, atendiendo muy especialmente a los prólogos, introducciones o advertencias puestos al frente por los

responsables de esas versiones (y hasta —cuando proceda— a la posible manipulación intencionada del texto original por parte de los mismos). Con buen criterio, pues, Urzainqui y Ruiz de la Peña se detienen en la “Advertencia” de Rubín a la traducción de Saverien, y la sitúan atinadamente en el contexto de las preocupaciones del momento: necesidad de reforma en la enseñanza de las ciencias y en particular de las matemáticas, atención a la trayectoria histórica de los saberes científicos, defensa de la lengua española como vehículo de ciencia, etc.

Sólo la habitual inatención hacia las traducciones puede explicar que el “Discurso” puesto por Rubín al frente de su versión española del *Tratado del cáñamo* (1774) haya pasado hasta hoy desapercibido a los estudiosos. Y, sin embargo, esas 126 páginas del *Discurso del traductor sobre el modo de fomentar la industria popular* tenían reservada a los dos jóvenes investigadores de Oviedo una sorpresa mayúscula: la de constituir una primera redacción del célebre *Discurso sobre el fomento de la industria popular* de Campomanes, publicado ese mismo año, distribuido masivamente por toda España, pieza básica del pensamiento y el programa económico a los ilustrados y, en fin, germen de las Sociedades Económicas de Amigos del País.

A este interesantísimo descubrimiento dedican Urzainqui y Ruiz de la Peña el capítulo III, sin duda el más importante del libro. De un minucioso cotejo de ambos discursos se deduce que el de Campomanes supone una ampliación, mediante puntualizaciones, matizaciones y adiciones, del de Rubín de Celis, mas sin que se produzca en éste ninguna supresión importante. Conviene asimismo aclarar —y así lo hacen los autores— que no es procedente hablar de plagio por parte de Campomanes, habida cuenta de que “su” *Discurso* se publica sin nombre de autor y con carácter de documento oficial emanado del Consejo y difundido por orden del rey.

Ahora bien, puesto que ambos *Discursos* aparecen en el mismo año 1774 —y sólo sabemos que el más difundido de los dos se empezaría a imprimir poco después del 31 de mayo—, la cuestión más delicada es probar la precedencia del de Rubín respecto del de Campomanes y descartar la posibilidad inversa. Tengo que confesar ingenuamente que una vez leída la argumentación de Urzainqui y Ruiz de la Peña —y de leerla incluso con esa inevitable dosis inicial de prudente incredulidad propia del caso—, sus razonamientos me parecen suficientemente convincentes, y muy en especial, los puntos 3º y 4º de su argumentación (véanse pp. 59 ss.; las razones aducidas en el 4º y 5º revelan, además, que Campomanes revisaría el texto con bastante apresuramiento, pues de lo contrario habría eliminado ciertas incongruencias). Sería muy deseable, claro está, que apareciera una prueba documental irrefutable, pero a falta de ella no hay duda de que los indicios apuntan hacia la validez de las conclusiones a las que llegan los autores de este estudio: si en lo que concierne a la vinculación de Rubín con Campomanes, en concreto, se ven forzados a reconocer que “no sabemos qué tipo de relación pudo haber entre los dos asturianos, pero parece evidente que se conocieran” (p. 56), ahora podemos añadir, gracias a la publicación del *Epistolario* de D. Pedro —publicación un poco posterior a la del libro que comentamos—, que Rubín era en aquellas fechas algo así como un “subordinado” del poderoso fiscal, lo que sin duda encaja bien con los restantes datos del problema¹.

¹ Una de las tres cartas escritas desde Ribadeo por D. Joaquín Cester a Campo-

El hallazgo trae consigo consecuencias nada desdeñables. Sin que tenga por qué desmoronarse con él la imagen que teníamos de Campomanes — imagen que sin embargo sí podría ahora ser sometida a revisión, como señala en el prólogo el profesor Caso—, no cabe duda de que una buena parte de la responsabilidad y la gloria de aquel proyecto impulsor de las Sociedades Económicas debe ahora pasar a ese oscuro militar que fue Manuel Rubín de Celis. No fue éste un pensador original, pero sí “uno de los más hábiles sistematizadores del pensamiento económico de la Ilustración española”, y su *Discurso* “un admirable esfuerzo de organización y síntesis” (pp. 54-55). Y esto es lo que verdaderamente sorprende y contrasta en este personaje, por lo demás bastante gris y mimético, pero necesariamente dotado, para componer tal *Discurso*, si no de originalidad en las ideas, sí de una acusada capacidad de iniciativa de la que no parece que volviera a dar muestras, y por añadidura lo suficientemente modesto como para no reclamar nunca como mérito propio la paternidad de aquel texto que después de 1774 todos consideraban como de Campomanes. Por este lado, creo, podrían venir las únicas reservas al descubrimiento de Urzainqui y Ruiz de la Peña, y quienes quisieran llevar adelante su escepticismo podrían especular con la posibilidad de que Campomanes hubiera suministrado a Rubín un borrador más o menos elaborado del discurso para que éste lo antepusiera a su traducción del *Tratado del cáñamo*. Esto supondría negar validez a la afirmación de la primera página (“Discurso del traductor sobre el modo de fomentar la industria popular”), única en que se indica la paternidad del texto, y conllevaría la necesidad de probar que Campomanes pudiera tener alguna razón para no querer revelar la autoría real y prefiriera autorizar a Rubín para que se la apropiase. Todo lo cual, como se ve, es demasiado suponer: hago estas especulaciones en voz alta asumiendo el papel de abogado del diablo, pero consciente de que son precisamente eso, especulaciones insuficientemente justificadas, y concorde con los autores y con los datos que ahora tenemos, sólo se puede llegar a la misma conclusión que ellos. Pero las hago también para ponderar, si fuera preciso, la importancia de seguir buscando una prueba documental que disipe cualquier género de duda. En fin, para el detallado cotejo entre ambas versiones, el contenido y carácter del *Discurso* de Rubín y el sentido de las adiciones de Campomanes, no puedo sino remitir al lector a las páginas de este apasionante capítulo del libro que comento.

Los dos elementos del binomio expresado en el título (*Periodismo e Ilustración en Manuel Rubín de Celis*) se conjugan en el capítulo IV, “La actividad periodística”. Siendo nuestro autor representante de esa modalidad que conocemos como periodismo ensayístico o de ideas, el estudio de Urzainqui y Ruiz de la Peña sobre la más atractiva obra de Rubín, *El Corresponsal del Censor*, no sólo se inscribe en la línea de creciente interés que despierta la prensa dieciochesca sino que supone además una notable aportación al conocimiento de ese

manes (cartas que mencionan los autores en p. 60, n. 11, y ahora se han publicado) dice algo que es bien revelador de esa relación entre los autores de ambos *Discursos*, y que constituye por ahora la única prueba de un efectivo contacto entre ambos: “Estimaré a V.S.I. que mande a Rubín, como ya me dice, que se ponga en camino con toda brevedad, pues es el que más falta me hace” (PEDRO RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, *Epistolario*. T. I (1747-1777), eds. Miguel Avilés Fernández y Jorge Cejudo López, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1983, pp. 543-544. La carta es del 2 de diciembre de 1774).

subgénero que tiene como puntales a *El Pensador* y *El Censor*. Con buen conocimiento del terreno que pisan, y tras ocuparse de otro papel periódico juvenil mucho menos interesante (los *Discursos políticos y morales sobre adagios castellanos*, Madrid, 1767), los autores centran su interés en las 51 cartas de *El Corresponsal*, aparecidas entre mayo de 1786 y junio de 1788. Conceden la atención que merecen a las cartas XX y XXI, que constituyen una de las más interesantes descripciones en clave utópica de nuestro siglo XVIII, para seguidamente trazar el elenco de las obsesiones crílicas del ilustrado: los mayorazgos y la nobleza ociosa, las desviaciones y abusos en la religiosidad, el sistema educativo, el exceso de abogados y litigios, la escolástica, la censura (y señalemos que *El Corresponsal* fue prohibido “in totum” en 1791), la situación del teatro, son algunos de los temas que aborda Rubín desde las páginas de su periódico, utilizado asimismo como plataforma para replicar al también omnipresente Juan Pablo Forner.

Origen de la discordia con Forner había sido precisamente el prólogo a una obra en dos tomos publicada por Rubín simultáneamente: la *Colección de pensamientos filosóficos, sentencias y dichos agudos de los más célebres poetas dramáticos españoles, formada por el Corresponsal del Censor* (1786-1787). Sin poder entrar ahora en el problema de la compartida autoría de dicho prólogo, digamos que esta *Colección*, según Urzainqui y Ruiz de la Peña, “engarza perfectamente con la línea crítica del teatro antiguo habitual en los hombres de la Ilustración”, la de quienes, reconociendo los defectos de ese teatro y la necesidad de reformarlo, procuran salvar en él todo lo que les parece salvable: “bellezas de estilo, versificación, gracia, interés, profundidad de pensamientos y sentencias, agudeza, hábil estructuración de la trama, etc.” (p. 156).

Un último capítulo se dedica a lo que los autores llaman “obra menor” de Rubín. Por desgracia, varios folletos que la integrarían no han podido ser localizados por ellos, lo que les lleva a ocuparse casi exclusivamente de los que sí han visto: en primer lugar, la más citada que leída *Junta que en casa de don Santos Celis tuvieron ciertos eruditos a la violeta* (1772). El hecho de que este escrito apareciera inmediatamente después que el célebre de Cadalso, y sobre todo el que éste se apresurara a publicar el *Suplemento* después de haber oído que iba a salir “una cosa entre crítica y sátira contra mí” *pero no haberla aún leído*, han despistado a algunos respecto del contenido e intenciones de la *Junta*. A ello se une el artificio elegido por Rubín, en el que varios violetos conversan entre sí y naturalmente atacan la obra del llamado Vázquez (Cadalso), sin que ello suponga que el autor se identifique con sus palabras. Lo cierto es —y todo esto está muy bien puesto en claro por Urzainqui y Ruiz de la Peña— que el auténtico portavoz de Rubín es otro asistente a la junta, “un pariente mío, persona erudita, pero no a la violeta”, el cual da la razón a Vázquez, recrimina a los violetos y consigue al final que éstos hagan propósito de la enmienda. Queda así claro que la *Junta* es un folleto de apoyo a la sátira cadalsiana² y no una refutación, y se pone de manifiesto una vez más algo que los autores habían señalado a propósito de *El Corresponsal*: la necesidad de leer a Rubín, en vista de su reiterado empleo de la ironía, sometiendo el texto a una sistemática inversión de sentido.

² Aunque no falte algún zarpazo contra el autor de *Los eruditos*, como esa frase —puesta también en boca de un violeto— según la cual Cadalso “no hizo en su papel otra cosa que retratarse a sí propio”.

Quien sí se enfrentó a Rubín y se enzarzó con él en larga polémica fue aquel poeta acaparador de premios académicos llamado D. José María Vaca de Guzmán. Al somero examen de los escritos que se cruzaron uno y otro están dedicadas las páginas finales del estudio que hemos reseñado.

Señalemos también que, de los tres apéndices que incluye el libro, el tercero presenta el gran interés de reproducir en facsímil el *Discurso sobre el modo de fomentar la industria popular*, lo que pone al alcance del lector este raro y olvidado texto y le permite establecer sus particulares cotejos con el de Campomanes.

Con el libro de Inmaculada Urzainqui y Álvaro Ruiz de la Peña un oscuro "segundón" del XVIII ha comenzado a salir a la luz: ellos han recorrido la mayor parte de un camino que ha de restituirnos en su integridad la figura de Manuel Rubín de Celis, y con ella una parcela más de la vida literaria del XVIII. Lo que resta, como ellos mismo reconocen (p. 16), es terminar de trazar su biografía, localizar esos raros impresos de Rubín que en este libro no han podido ser considerados y apurar los detalles de las polémicas literarias en que tomó parte³. Serán los definitivos retoques de un edificio que, en lo fundamental, ellos ya han levantado.

PEDRO ÁLVAREZ DE MIRANDA

³ Por enojosas que a veces puedan resultar para el investigador, esas polémicas dieciochescas deben ser desentrañadas objetiva y pacientemente. Tras la lectura de las páginas que aquí dedican a ellas los autores, la relectura de otros estudios centrados en el contrincante arroja algunas contradicciones y puntos oscuros. Me estoy refiriendo y remito al libro de FRANÇOIS LOPEZ, *Juan Pablo Forner et la crise de la conscience espagnole au xviii^e siècle*, Burdeos, 1976 (véanse pp. 451-455 y 482-483) y al antiguo trabajo de ÁNGEL GONZÁLEZ PALENCIA —no sé si tenido en cuenta para este estudio— "Don José María Vaca de Guzmán, el primer poeta premiado por la Real Academia Española", *BRAE*, 18 (1931), 293-347, reproducido después en *Entre dos siglos*, Madrid, 1943, pp. 43-55.